

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Simbolo | Descripción |
|----|--|---|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información, que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROCORAM DEL CONTRATATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | <u>Importante</u> • Abc | Se refiere a consideraciones importantes o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| 4 | <u>Advertencia</u> • Abc | Se refiere a advertencias o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

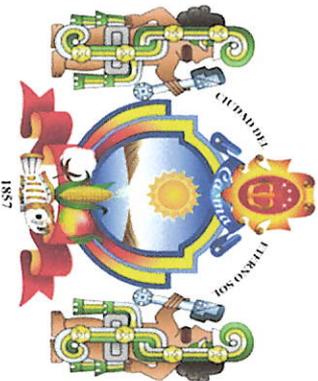
| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|--|
| 1 | Márgenes | Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursoivo: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie. |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interrilneado | Simple |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicho nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2024-MPC/CS

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y
GASOHL REGULAR PARA ABASTECER A LAS
UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO
2025”.**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que desean registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

SECCION GENERAL

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el periodo establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad Visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación calificada como expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

**CAPITULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentajes que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extrajeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
 2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
 3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
 4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*
- En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*
- De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitter-caritas-finanza>).*
- Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases, se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SECCIÓN ESPECÍFICA

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Casma
RUC N° : 20174929697
Domicilio legal : Plaza de Armas S/N Casma
Teléfono : 043-412063
Correo electrónico : municasma@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de bienes: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2025".

| Item N° | Denominación del servicio según Ficha Técnica | Version de la Ficha Técnica | Código CUBSO | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|---|-----------------------------|------------------|------------------|------------|
| 1 | DIESEL B5 S-50 | 11 | 1510150500233280 | Gal | 130.332.00 |
| 2 | GASOHOL REGULAR | 3 | 1510150600390516 | Gal | 28.720.00 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-MPC el 26 de diciembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/6.90 (Seis con 90/100 Soles) en Caja de la Entidad y recabar dicho ejemplar en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Código Civil.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

• Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitales "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CC) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

- l) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁴ (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que corresponden.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁴ Entanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DITN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicada en Plaza de Armas S/N, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

**CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante
De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2025".

Finalidad pública

La presente adquisición, tiene por finalidad contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de brindar el suministro de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol Regular para abastecer a las unidades vehiculares y otros equipos de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2025, orientados a brindar los diversos servicios públicos destinados a la población.

2. Características del bien a contratar

| Item N° | Denominación del servicio según Ficha Técnica | Versión de la Ficha Técnica | Código CUBSO | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|---|-----------------------------|------------------|------------------|------------|
| 1 | DIESEL B5 S-50 | 11 | 1510150500233280 | Gal | 130,332.00 |
| 2 | GASOHOL REGULAR | 3 | 1510150600390516 | Gal. | 28,720.00 |

2.1 Características técnicas

ITEM N°1: DIESEL B5 S-50

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIESEL B5 S-50
Denominación técnica : DIESEL B5 S-50
Unidad de medida : GALON
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien
El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|---|---|
| Volatilidad | Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado : Mínimo 282 °C Máximo 380 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Punto de inflamación | Pensky : Mínimo 52 °C | |
| Fluidez | Reportar en kg/m³ a 15 °C | |
| Viscosidad orientativa | a 40 °C (1) : Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | |
| Punto de secumiento (2) | Máximo 4 °C | |
| Composición | Número de cetano (3) : Mínimo 45 | |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | |
| Residuo de carbon Ramabenton, 10 % tomos (5) | Máximo 0,35 % en masa | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | |
| Corrosividad | Corrosión a la lámina de cobre, 3h, 50 °C : Máximo N° 3 | |
| Contaminantes | Agua y sedimentos : Máximo 0,05 % en vol. | |
| Lubricidad | Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C : Máximo 520 micrones | |



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|----------------|---|
| Requerimientos de operatividad | Máximo -8 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Punto de obstrucción del filtro, flujo en frío (CFFP) o (POFF) | | |
| Conductividad | Mínimo 25 pS/m | |
| Conductividad (σ) | | |
| Biodiésel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | |

Notas:

- (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.
- (2) Cuando el cierre lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método (3)
- (3) En caso de duda, el método de ensayo ASTM D2901, el equipo del método de ensayo ASTM D2913 (número de octano), se calculará el índice de octano con el método de ensayo ASTM D2477
- (4) El método de ensayo ASTM D375, se usará únicamente para combustibles diseñados de rango número de octano entre 55,5 a 60,0.
- (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbon Corradion (método de ensayo ASTM D189) con el carbon Ramsbottom.
- (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transferencias tróves, cisternas, barricas, etc.).

Resolución 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso de los combustibles BS-S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.3 Embalaje
No aplica.
Precisión 2: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.
Precisión 3: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.
Precisión 4: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.
Precisión 5: No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Version 11 Página 2 de 2

ITEM N°2: GASOHOL REGULAR

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR
Denominación técnica : GASOHOL REGULAR
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien
El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DIM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|---|---|
| Apariencia | Claro brillante, libre de agua y partículas | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DIM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Color comercial | Rojizo | |
| API a 60 °F | Reportar | |
| API a 60 °F | Reportar en g/cc | |
| VOL. ATILIDAD | | |
| Destilación (a 760 mm Hg) | | |
| Temperatura de evaporación del 10 % de | Máximo 65 °C | |
| Temperatura de evaporación del 50 % de | Mínimo 77 °C | |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 118 °C | |
| Punto final | Máximo 190 °C | |
| Residuo | Máximo 225 °C | |
| Temperatura (Vt = 20), 1 atm | Máximo 2 %Vol | |
| (2) | Mínimo 47 °C | |
| Presión de vapor Reid (3) (4) | Máximo 11 psi | |
| Índice de manejabilidad (5) | Máximo 640 | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Oxígeno (7) (8) | Máximo 3,45 %m/m | |
| Aromáticos | Máximo 45 %Vol | |
| Quelinas | Máximo 25 %Vol | |
| Benceno | Máximo 2 %Vol | |
| Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C) | Nº 1 | |
| Azufre total (9) | Máximo 50 mg/kg | |
| Nº Octano Research | Mínimo 91 | |
| Estabilidad a la oxidación | Mínimo 240 minutos | |

Version 03 Página 1 de 2

| CARACTERISTICA | ESPECIFICACION | REFERENCIA |
|-----------------------------|--------------------|---|
| CONTAMINANTES | | |
| Goma existente | Máximo 5 mg/100ml | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolina y Gasolín de uso automotor, Premium y Regular |
| Plomo (10) | Máximo 0.013 g Pvl | |
| Contenido de manganeso (11) | Máximo 0.25 mg/l | |
| Contenido de etanol (12) | 7,8 %Vol | |

Notas: Cíadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasolín regular.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/C-20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el determinante en caso que los valores calculados sean inferiores.

(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables:

(4) El método de ensayo ASTM D5197 es el determinante.

(5) El gasolín formulado con 7,8 % (V/C) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.

(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasolín con 7,8 % (V/C) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4615, ASTM D5345 y ASTM D5559 se determinan los contenidos de oxígeno en las muestras de gasolina.

(9) El método de ensayo ASTM D2822 no es aplicable para muestras oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3931 es 0,25 mg/l.

(12) Referido al octanaje del gasolín regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base moada, gasolina de 90 que se incrementa debido a la acción del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasolín regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N°014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 03

Página 2 de 2

Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.

3. Condiciones de los bienes a contratar

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

El suministro de combustible se prestará en la ciudad de Casma, y se realizará en la estación(es) de servicio y/o grifo(s) del Contratista, para tal efecto las unidades vehiculares de la entidad se movilizarán hacia la estación(es) y/o grifo(s), portando el vale de consumo autorizado por la entidad.

Horario:

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) atenderán el suministro de combustible por todo el año y durante las 24 horas del día (incluye sábados, domingos y feriados), durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.

3.1.2 Plazo de entrega

El suministro del combustible se realizará en entregas parciales a través de vales de consumo autorizados, de acuerdo a la necesidad institucional; por todo el año (Enero a Diciembre 2025) (a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o hasta consumir el stock contratado).

El suministro deberá ser de acuerdo a la necesidad institucional durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo feriados, con liquidaciones de consumo mensual.

El abastecimiento del combustible, se realizará de manera inmediata a la presentación de los vales de consumo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

El suministro de combustible se prestará en la ciudad de Casma, y se realizará en la estación(es) de servicio y/o grifo(s) del Contratista, para tal efecto las unidades vehiculares de la entidad se movilizarán hacia la estación(es) y/o grifo(s), portando el vale de consumo autorizado por la entidad, y al momento del abastecimiento del combustible, el Contratista emitirá el respectivo vale de crédito y/o venta, donde se consignará como mínimo lo siguiente:

- Cantidad de galones del suministro.
- Fecha y hora del suministro.
- La placa del vehículo.
- Nombre y DNI del conductor del vehículo.
- Firma del personal de la entidad responsable a cargo del suministro de combustible y del chofer del vehículo, el mismo que luego deberá ser validado y suscrito por el responsable del área usuaria.

En el caso del suministro de combustible para otros equipos, este se realizará a través de vale de consumo autorizado donde además se consignará el tipo de equipo y sus características y su serie de fábrica y/o código patrimonial.

La estación(es) de servicio y/o grifo(s), deben estar ubicado dentro del radio urbano, de la ciudad de Casma, en un radio máximo de 11 Km. (Sur, Norte, Este y Oeste), desde el Taller de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Casma, sito en Jr. Huaraz, Mz. TA Lt. 2 - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Departamento Ancash, para lo cual se deberá presentar una "Declaración Jurada de ubicación de estación(es) de servicio y/o grifo(s)".

La estación(es) de servicio y/o grifo(s), deberán cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento, además deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido, el cual debe contar con isla de despacho, y cada surtidor o dispensador contará con mangueras de carga y válvulas que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad que permitan que el despacho de combustible se realice con la presión adecuada y buenas condiciones garantizando una óptima atención.

La estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben tener espacio suficiente para la atención a vehículos grandes y maquinarias pesadas.

La estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro no sea interrumpido por falta de esta, además deberán contar con un grupo electrogeno, a fin que permita suministrar combustible de manera ininterrumpida, a falta de energía eléctrica.

Horario:

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) atenderán el suministro de combustible por todo el año y durante las 24 horas del día (incluye sábados, domingos y feriados), durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Conformidad de los bienes

La conformidad será emitida por el responsable de la Oficina de Servicios y Equipo Mecánico y deberá contar con la conformidad de las áreas usuarias y con el informe del responsable a cargo del suministro de combustible de la Oficina de Almacén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada

4.2 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Oficina de Almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Servicios y Equipo Mecánico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- La conformidad será emitida por el responsable de la Oficina de Servicios y Equipo Mecánico y deberá contar con la conformidad de las áreas usuarias y con el informe del responsable a cargo del suministro de combustible de la Oficina de Almacén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicada en Plaza de Armas S/N, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

4.3 Reajuste de los pagos

Si corresponde, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados a la suscripción del correspondiente contrato, podrá ser reajustado en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Todo incremento o descenso en el precio de los combustibles, se hará de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalado la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación.

En caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará en el siguiente:

$$K = \frac{V^a}{V}$$

Donde:

K = coeficiente de reajuste

Va = Precio Ex - Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU al momento de la variación.
Vo = Precio Ex - Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

$$Pu = Pu \times K$$

Donde:
Pu = Precio Unitario Actualizado al momento de la variación.
Pu = Precio unitario de su oferta económica.
K = Coeficiente de reajuste

Todos los precios incluyen I. G. V. y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

Todo reajuste se realizará en moneda nacional: soles.

Advertencia

Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.

4.4 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.5 Condiciones de los consorcios

NO APLICA

4.6 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.

- a) El Contratista está prohibido de entregar directamente el bien combustible a personas particulares.
- b) El contratista deberá garantizar el suministro de combustible a la Entidad, en caso de desabastecimiento, por algún hecho (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.)
- c) El Contratista será responsable por los daños que pudiera ocasionar a las unidades vehiculares y maquinaria pesada, debido al suministro de combustible adulterado con otras sustancias. De presentarse este caso, el Contratista pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de dichos equipos en el Taller que la Entidad designe, en un máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de resolver el contrato.
- d) El Contratista debe mantener vigente durante la vigencia del contrato las Autorizaciones para comercializar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (OSINERGMIN).

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2025

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Oficina de Servicios y Equipos Mecánicos, quien consolida los requerimientos de combustible por los siguientes áreas:

- Sub Gerencia de Servicios Municipales
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Riesgo de Desastres.
- Oficina Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina de Servicios y Equipos Mecánicos.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario
- Oficina Tramite Documentario
- Gerencia de Rentas.

Oficina de Rentas.
Oficina Tramite Documentario
Gerencia de Rentas.
Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Servicios y Equipos Mecánicos.
Oficina Abastecimiento y Control Patrimonial.
Sub Gerencia de Riesgo de Desastres.
Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
Sub Gerencia de Servicios Municipales.
Oficina de Rentas.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular para abastecer a las unidades vehiculares y otros equipos de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2025.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición, tiene por finalidad contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de brindar el suministro de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular para abastecer a las unidades vehiculares y otros equipos de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2025, orientados a brindar los diversos servicios públicos destinados a la población.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

| Denominación del servicio según Ficha Técnica | Versión de la fecha técnica | Código CURSO | Unidad de medida | Cantidad |
|---|-----------------------------|------------------|------------------|------------|
| DIESEL B5 S-50 | 11 | 1510150500233280 | Gal. | 130,332,00 |
| GASOHOL REGULAR | 3 | 1510150500390516 | Gal. | 28,720,00 |

5. UNIDADES VEHICULARES

De acuerdo con los cuadros de suministro de combustible elaborados por la Oficina de Servicios y Equipos Mecánicos los mismos que se adjuntan a la presente, en función a los requerimientos de los directos usuarios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución de la prestación será por todo el año fiscal (Enero a Diciembre 2025), y se computa a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o hasta consumir el monto del stock contratado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

7. PLAZO DE ENTREGA:

El suministro del combustible se realizará en entregas parciales a través de voltes de consumo autorizadas, de acuerdo a la necesidad institucional, por todo el año [Enero a Diciembre 2025] (a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o hasta consumir el stock contratado).

El suministro deberá ser de acuerdo a la necesidad institucional durante los 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo feriados, con liquidaciones de consumo mensual.

El abastecimiento del combustible, se realizará de manera inmediata a la presentación de las voltes de consumo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

El suministro de combustible se prestará en la ciudad de Casma, y se realizará en la estación(es) de servicio y/o grifo(s) del Contratista, para tal efecto las unidades vehiculares de la entidad se movilizarán hacia la estación(es) y/o grifo(s), portando el vole de consumo autorizado por la entidad, y al momento del abastecimiento del combustible, el Contratista emitirá el respectivo vole de crédito y/o venta, donde se consignará como mínimo lo siguiente:

- Cantidad de galones del suministro.
- Fecha y hora del suministro.
- La placa del vehículo.
- Nombre y DNI del conductor del vehículo.
- Firma del personal de la entidad responsable a cargo del suministro de combustible y del chofer del vehículo, el mismo que luego deberá ser validado y suscrito por el responsable del área usuario.

En el caso del suministro de combustible para otros equipos, este se realizará a través de vole de consumo autorizado donde además se consignará el tipo de equipo y sus características y su serie de fábrica y/o código patrimonial.

La estación(es) de servicio y/o grifo(s), deben estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Casma, en un radio máximo de 11 Km (sur, Norte, Este y Oeste), desde el Taller de Mastronza de la Municipalidad Provincial de Casma, sito en Jr. Huaraz, Mz. 1A, L1, 2 - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Departamento Ancash, para lo cual se deberá presentar una "Declaración Jurada de ubicación de estación(es) de servicio y/o grifo(s)".

La estación(es) de servicio y/o grifo(s), deberán cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento, además deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido, el cual debe contar con isla de despacho, y cada surtidor o dispensador



contar con mangueras de canga y vehículos que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad que permitan que el despacho de combustible se realice con la presión adecuada y buenas condiciones garantizando una óptima atención.

La estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben tener espacio suficiente para la atención o vehículos grandes y maquinarios pesados. La estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro no sea interrumpido por falta de este, además deberán contar con un grupo electrógeno, a fin que permita suministrar combustible de manera ininterrumpida, a tope de energía eléctrica.



La estación(es) de servicio y/o grifo(s) atenderán el suministro de combustible por todo el año y durante los 24 horas del día (incluye sábados, domingos y feriados), durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Subasta Inversa Electrónica.

11. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:

La calidad del combustible está sujeta a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerios de Energía y Minas y lo supervisado por OSINERGMIN.

12. FORMA DE PAGO:

Se efectuará al término de cada quincena de acuerdo a los galones realmente consumidos por las unidades vehiculares y otros equipos a combustible de la Municipalidad Provincial de Casma, en función a los voltes de consumo autorizados y voltes de crédito y/o venta emitidos por el contratista en cada mes.

- Los pagos se efectuarán mediante abonos en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), previa presentación del comprobante de pago correspondiente, para lo cual el Contratista, deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización correspondiente.
- Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor de El Contratista por concepto de suministro de combustible, se efectuarán después de emitida la respectiva conformidad de las áreas usuarias por el suministro de combustible en cada mes y el informe del responsable a cargo del suministro de combustible de la Oficina de Almacén
- de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo para los pagos será en forma periódica quincenal dentro de los quince días siguientes de cada quincena del suministro y después de haber recibido la conformidad, la cual será otorgada por los deos usuarios y la Oficina de Servicios y Equipos Mecánicos, en función a los vales de consumo autorizados y vales de crédito y/o venta del contratista y al informe del responsable a cargo del suministro de combustible de la Oficina de Almacén.

13. FORMULA DE REAJUSTE

Si corresponde, a solicitud por escrito de cualquier de las partes, los precios unitarios pactados a la suscripción del correspondiente contrato, podrá ser disminuido el precio fijado por su proveedor mayorista.

Todo incremento o descenso en el precio de los combustibles, se hará de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalado la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación.

En caso de ocurrir algún requisito de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho requisito de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores:

Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización nacional, el coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará en el siguiente:



$$K = \left| \frac{V_t}{V} \right|$$

Dónde:

K = coeficiente de reajuste

V_t = Precio Ex - Plazo de la lista de precios de combustible que publica PETROPERÚ al momento de la variación.

V = Precio Ex - Plazo de la lista de precios de combustible que publica PETROPERÚ al momento de presentar la oferta económica.

$$P_{vta} = P_u \times K$$

Donde:

P_{vta} = Precio Unitario Actualizado al momento de la variación.

P_u = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste

Todos los precios incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

Todo requisito se realizará en moneda nacional, soles.

14. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La conformidad será emitida por el responsable de la Oficina de Servicios y Equipos Mecánicos, y deberá contar con la conformidad de los deos usuarios y con el informe del responsable a cargo del suministro de combustible de la Oficina de Almacén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

15. PENALIDADES

En caso de generarse sanciones y/o multas, estas serán asumidas por el proveedor del bien.

SI EL PROVEEDOR DEL BIEN, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del bien, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diario} = 0,10 \times \text{Monto del Contrato} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para los Plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicio en general, consultorías y ejecución de obra: F=0,40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0,25
 - b.2) Para obras: F=0,15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante Carta simple.

16. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

No aplica.

17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

✓ Contar con autorización o inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos que autorice al postor y/o a la(s) estación(es) (que se proponga) a comercializar el combustible solicitado, emitida por OSINERGMIN, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, y sus modificaciones, el cual deberá de estar vigente a la fecha de presentación de propuestas.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.



Se acreditará con copia simple de la autorización y/o inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos que autorice al postor y/o a la(s) estación(es) (que se proponga) a comercializar el combustible solicitado.

✓ Inscripción vigente en el registro nacional de proveedores.

18. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION:

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directo o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ligado en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, El CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

19. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

- a) El Contratista está prohibido de entregar directamente el bien combustible a personas particulares.
- b) El contratista deberá garantizar el suministro de combustible a la Entidad, en caso de desabastecimiento, por algún hecho (hurácanos, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.)
- c) El Contratista será responsable por los daños que pudiera ocasionar o las unidades vehiculares y maquinaria pesada, debido al suministro de combustible adquirido con otros sustitutos. De presentarse este caso, el Contratista pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de dichos equipos, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de resolver el contrato.
- d) El Contratista debe mantener vigente durante la vigencia del contrato las Autorizaciones para comercializar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (COSINERGMIN).

TOTAL RESUMEN DE COMBUSTIBLES PARA EL AÑO 2025

| N° | DESCRIPCION | GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | | | | | ALCALDIA | TOTAL | |
|----|------------------------------|---|--------------|--------------------------------------|----------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|----------|-------|---------|
| | | SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES | | SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | | SUB GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | | SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y SEGURIDAD VIAL | | SUB GERENCIA DE SELECCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES | | OFICINA DE ASISTENTE Y GESTIÓN PARAFISCAL | | OFICINA DE SERVICIO Y EQUIPO MECANICO | | SERVICIOS AUXILIADOS | | | | |
| | | ÁREAS VERDES | ÁREAS VERDES | SUPERFICIES DE SEGURIDAD COMUNITARIA | PUERTA VECINAL | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | SUB GERENCIA DE GESTIÓN ALIMENTARIA | | | | |
| 1 | COMBUSTIBLE DIESEL 100 S-100 | 24,000 | 18,000 | 9,500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14,400 | 34,200 | 4,500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,100 | 2,100 | 109,200 |
| 2 | COMBUSTIBLE DIESEL 100 S-100 | 6,300 | 2,400 | 2,250 | 1,100 | 1,950 | 6,720 | 150 | 140 | 1,500 | 0 | 300 | 600 | 150 | 450 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24,010 |



| SERVICIOS MUNICIPALES | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------------|
| N° | LIMPIEZA PUBLICA (COMPACTADORES, VOLQUETES) | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | COMPACTADOR N°03 EAE-768 | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| 2 | COMPACTADOR N°04 EAE-775 | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| 3 | COMPACTADOR N°01 EGB-199 | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| 4 | VOLQUETE VOLVO 11 XI-7964 | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 2,400 | 24,000 |

| N° | MOTOCARGUERAS Y MOTO LINEAL | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| | | GLN/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | MOTOCARGUERA N°01 YK172MN-R-21110113 | 4 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 1,200 |
| 2 | MOTOCARGUERA N°02 YK172MN-R-21110106 | 4 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 1,200 |
| 3 | MOTOCARGUERA 4 PLACA LRYHDNZ09P0402492 | 4 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 1,200 |
| 4 | MOTOCARGUERA 5 PLACA 176MN23050209 | 4 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 1,200 |
| 5 | MOTOCARGUERA EX-4290 | 4 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 1,200 |
| 6 | MOTO LINEAL PLACA ET-0028 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 300 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 6,300 |

| TOTAL RESUMEN DE COMBUSTIBLES PARA EL AÑO 2025 | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------------|
| N° | DESCRIPCION | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 | 2400 | 2400 | 2400 | 2400 | 2400 | 2400 | 2400 | 2400 | 2400 | 2400 | 24,000 |
| 2 | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 630 | 6,300 |

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

| VEHICULOS Y EQUIPOS DE AREAS VERDES | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------------|
| N° | AREAS VERDES (CISTERNAS DE AREAS VERDES) | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | CISTERNA VERDE EAH-608 | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| 2 | CISTERNA ROJA H2O-934 | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| 3 | CISTERNA BLANCA EGB-108 | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| TOTAL DE PROYECCION | | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 1800 | 18,000 |

| N° | PAQUETE DE AREAS VERDES | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
|------------------|-------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| | | GLN/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | RODADORA 1 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 2 | FRONDORES 2 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 3 | MOTOCICLON 1 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 4 | MOTOCICLON 2 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 5 | MOTOCICLON 1 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 6 | MOTOCICLON 2 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 7 | CARRITO RODADOR 1 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 8 | CARRITO RODADOR 2 | 1 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| TOTAL PROYECCION | | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 2,400 |

| TOTAL RESUMEN DE COMBUSTIBLES PARA EL AÑO 2025 | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------------|
| N° | DESCRIPCION | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 18,000 |
| 2 | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 2,400 |

SEGURIDAD CIUDADANA

| N° | MOTOS LINEALES DE SGSC | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| | | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1621 | 1.5 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 450 |
| 2 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1623 | 1.5 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 450 |
| 3 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1627 | 1.5 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 450 |
| 4 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1650 | 1.5 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 450 |
| 5 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1651 | 1.5 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 450 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 2250 |



COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PROYECCION AÑO - 2025

| N° | CAMIONETAS Y AMBULANCIA | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
|----------------------------------|------------------------------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| 1 | CAMIONETA DE PLACA N°EAF-257 | 7 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2100 |
| 2 | CAMIONETA DE PLACA N°EAF-393 | 7 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2100 |
| 3 | CAMIONETA DE PLACA N°EAF-328 | 7 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2100 |
| 4 | CAMIONETA DE PLACA N°EAF-338 | 7 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2100 |
| 5 | AMBULANCIA PEUGEY EUG-350 | 5 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 1500 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 9,900 |

TOTAL RESUMEN DE COMBUSTIBLES PARA EL AÑO 2025

| N° | DESCRIPCION | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
|----|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| 1 | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 225 | 2,250 |
| 2 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 990 | 9,900 |

[Handwritten signature in blue ink]

VEHICULOS MENORES DE LA JUNTA VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

| N° | VEHICULO MENOR (MOTO LINEAL DE JUNTAS VECINALES) | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-------------|
| | | GAL/15NAL | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6386 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6390 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6351 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6348 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6341 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6367 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6350 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6387 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6370 | 55 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 1100 | |
| 10 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6360 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6365 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6388 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6352 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6369 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EA-6359 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-4001 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-4003 | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 1100 | |



| SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | MOTOCARGUERAS | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | N° DE CHASIS SS174MN-2*211180066* | 1.3 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 390 |
| 2 | N° DE CHASIS 172MN1L002069 | 1.3 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 390 |
| 3 | N° DE CHASIS 176MN2305209 | 1.3 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 390 |
| 4 | N° DE CHASIS 163-FML-2/F1386417 | 1.3 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 390 |
| 5 | EX - 4866 | 1.3 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 390 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | 195 | 195 | 195 | 195 | 195 | 195 | 195 | 195 | 195 | 195 | 195 | 1,950 |



[Handwritten signatures in blue ink]

| SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|---|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | MOTOS LINEALES | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO-2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GAL /SEMANAL | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1652 | 28 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 1,120 |
| 2 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1653 | 28 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 1,120 |
| 3 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1654 | 28 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 1,120 |
| 4 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1638 | 28 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 1,120 |
| 5 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EX-1639 | 28 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 1,120 |
| 6 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EW-0007 | 28 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 1,120 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | 168 | #IREFI | 672 | 672 | 672 | 672 | 672 | 672 | 672 | 672 | 672 | 6,720 |



| SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | MOTOS LINEALES | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO-2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GLN/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EW-0009 | 0.5 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y GESTION PATRIMONIAL | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|-------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | VEHICULO MENOR (MOTO LINEAL) | GLN/SEM ANA | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | |
| | | | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EW-0018 | 3.5 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 140 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 140 |



| OFICINA DE SERVICIOS Y EQUIPO MECANICO | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------------|--------|
| N° | CAMIONETAS DE LA SGGYEM | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | | |
| | | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL | |
| 1 | CAMIONETA DE PLACA N EGF-577 | 4 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 1,200 |
| 2 | CAMIONETA DE PLACA N° EGF-578 | 4 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 1,200 |
| 3 | CARGADOR FRONTAL 938G | 40 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 1200 | 12,000 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 1440 | 14,400 |

| N° | AUTO | COMBUSTIBLE GASOHOI REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|-------|
| | | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL | |
| 1 | PLACA: H1Y-236 | 5 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 1,500 |
| TOTAL DE PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 1,500 |

| TOTAL RESUMEN DE COMBUSTIBLES PARA EL AÑO 2025 | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------------|--------|
| N° | DESCRIPCION | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL | |
| 1 | COMBUSTIBLE GASOHOI REGULAR | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 1,500 |
| 2 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 1,440 | 14,400 |

[Handwritten signature and scribbles]

| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | VEHICULO MENOR (MOTO LINEAL) | COMBUSTIBLE GASOHOI REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GLM/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA HOHIDA CGL-122 | 0.5 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |
| 2 | VEHICULO MENOR DE PLACA CDI CROSS | 0.5 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 300 |

| COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | CAMION | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | CAMION FUSO: EAI-798 (PRONABI) | 15 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 4,500 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 4,500 |

| TOTAL RESUMEN DE COMBUSTIBLES PARA EL AÑO 2025 | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|-------|
| N° | DESCRIPCION | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL | |
| 1 | COMBUSTIBLE GASOHOI REGULAR | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 300 |
| 2 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 450 | 4,500 |

SUB GERENCIA DE RENTAS

| N° | VEHICULO MENOR (MOTO LINEAL) | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | TOTAL ANUAL | |
|----------------------------------|-----------------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|-----|
| | | GAL/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | | |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EB-4931 | 0.5 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |
| 2 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°EB-4935 | 0.5 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |
| 3 | VEHICULO MENOR DE PLACA N°ET-0029 | 0.5 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 450 |



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)

ALCALDIA

| N° | CAMIONETA | COMBUSTIBLE DIESEL 05 5-50 PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | TOTAL ANUAL | |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|-------|
| | | GLW/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | | |
| 1 | CAMIONETA TOYOTA PLACA N° EAF-316 | 7 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2,100 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2,100 |



| OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | VEHICULO MENOR (MOTO LINEAL) | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GLN/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA 1000-BH | 0,5 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |
| PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 150 |



[Handwritten signature in blue ink]

| SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | CAMIONETA | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GLN/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | CAMIONETA DE PLACA N° PE-3869 | 7 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2,100 |
| PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 2,100 |



| SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y CONTROL SANITARIO | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|
| N° | VEHICULO MENOR (MOTO FURGON) | COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GLN/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | VEHICULO MENOR DE PLACA 9564-OA | 2 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 600 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 600 |



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

| VEHICULOS ALQUILADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------------|
| N° | VEHICULOS | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PROYECCION AÑO - 2025 | | | | | | | | | | | |
| | | GLN/DIA | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL ANUAL |
| 1 | MINIVAN DE PASAJEROS | 5 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 1,000 |
| 2 | MINIVAN DE PASAJEROS | 5 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 1,000 |
| 3 | CAMIONETA PICK UP | 5 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 1,000 |
| 4 | CAMION VOLQUETE | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| 5 | CAMION CISTERNA | 20 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 6,000 |
| 1 | MOTONIVELADORA | 32 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 9,600 |
| 2 | RETROEXCAVADORA | 32 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 960 | 9,600 |
| TOTAL PROYECCION DEL COMBUSTIBLE | | | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 3,420 | 34,200 |



- * La proyeccion de galones de combustible para vehiculos alquilados es en funcion al antecedente historico de alquiler de vehiculos en el ejercicio presupuestal anterior y es considerado como reserva de contingencia en caso de realizarse el alquiler de vehiculos en este año 2025.
- * Para el abastecimiento de vehiculos alquilados, debera contarse con la respectiva orden de servicio y /o contrato de alq
- * La atencion de vehiculos en alquiler, debera ser notificado al proveedor del suministro de combustible, mediante documento y /o correo electronico.

**CAPITULO IV
REQUISITOS DE HABILITACION⁷**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- Contar con autorización o inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos que autorice al postor y/o a la(s) estación(es) (que se proponga) a comercializar el combustible solicitado, emitida por OSINERGMIN, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, y sus modificaciones, el cual deberá de estar vigente a la fecha de presentación de propuestas.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Se acreditará con copia simple de la autorización y/o inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos que autorice al postor y/o a la(s) estación(es) (que se proponga) a comercializar el combustible solicitado.

- Inscripción vigente en el registro nacional de proveedores.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación.

DOCUMENTOS DE INFORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN RUBRO

| |
|---|
| Alimentos, bebidas y productos de tabaco |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf |
| Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf |
| Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf |
| Componentes y suministros de fabricación |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf |
| Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf |
| Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf |
| Equipos, accesorios y suministros médicos |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf |
| Materiales, accesorios y suministros de plantas y animales vivos |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf |
| Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf |
| Medicamentos y productos farmacéuticos |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf |
| Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta |

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

DOCUMENTOS DE INFORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN RUBRO

| |
|---|
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf |
| Productos químicos, bio-químicos y gases industriales |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf |
| Suministros y equipo de Limpieza |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf |
| Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación |
| https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/miscdocumento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf |

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....] identificado con DNI N° [.....] y de otra parte [.....] con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....] inscrita en la Ficha N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....] con DNI N° [.....] según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200.000,00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGÁ SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a 1) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y 2) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los reiterados actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerle a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

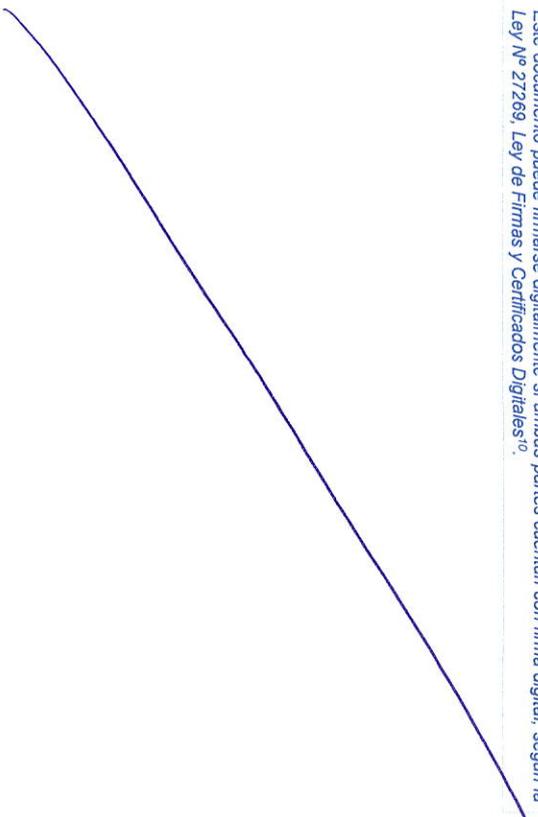
De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

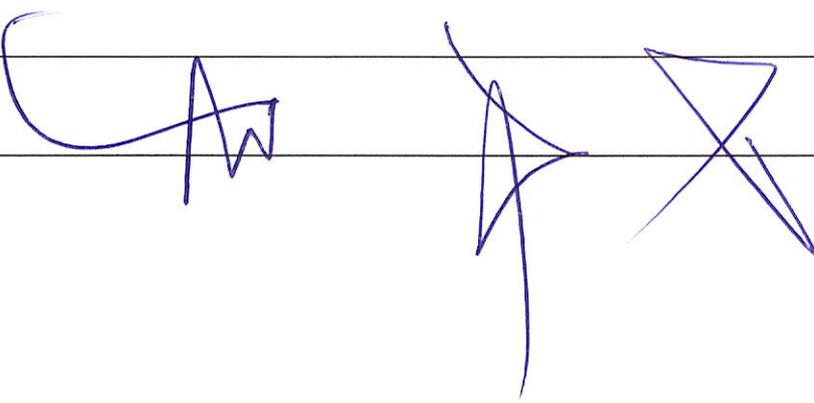
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.



¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2024-MPC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | SI | No |
| MYPE ¹¹ | | | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | SI | No |
| MYPE ¹³ | | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | SI | No |
| MYPE ¹⁴ | | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | SI | No |
| MYPE ¹⁵ | | | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente:-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

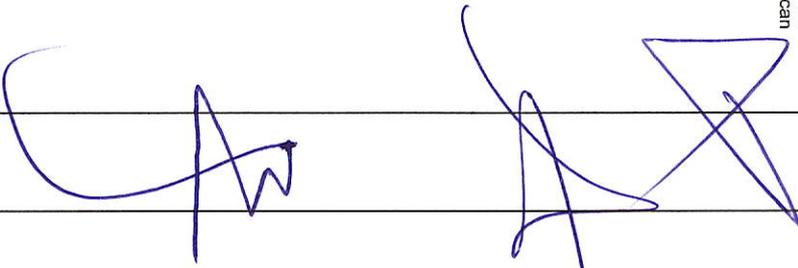
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITE DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITE DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMBENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
- 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
- 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL []%]¹⁷
CONSORCIADO 1] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 - 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL []%]¹⁸
CONSORCIADO 2] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consignado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad
.....
Consignado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

S señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente:-

El que se suscribe, [.....] postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITE DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."*

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".